AD42-176-18

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.,** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CECUT"** Y POR OTRA PARTE **IRIS CHEMICAL, S.A DE C.V.,** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. CARLOS MIGUEL CASTRO RICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL CECUT" DECLARA:

I.1 QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

I.2 LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, SA DE CV.", ES REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, QUIÉN GOZA DE LA CAPACIDAD LEGAL PARA INTERVENIR EN SU REPRESENTACIÓN, ADEMÁS DE CONTAR CON AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, PERSONALIDAD BRINDADA CONFORME AL PODER QUE LE FUÉ OTORGADO DEBÍDAMENTE FORMALIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,429, VOLUMEN 699, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PROTOCOLIZADO POR NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5784*2, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

I.3 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.4 QUE PARA EL PAGO DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **"EL CECUT"**, CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AFECTÁNDOSE LA PARTIDA PRESUPUESTAL, **22102** "PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS", **22301** "UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN".

I.5 QUE EL C. MIGUEL ANGEL AYÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE COMPRAS DE RECURSOS MATERIALES FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR **"EL PROVEEDOR".**

I.6 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU

DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

I.7 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO, REQUIERE DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, Y UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SIENDO QUE LOS MISMOS SON DE LOS QUE REQUIERE DE MANERA REITERADA, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LLEVA A CABO CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1 QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 29544, DE FECHA 5 DE MARZO DE 1981, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6,LIC GONZALO GONZALEZ ALVAREZ, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, B. C.

II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. CARLOS MIGUEL CASTRO RICO, TIENE PODER JURÍDICO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA, TAL Y COMO SE DEMUESTRA CON EL PODER NÚMERO 51146, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2009,PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 LIC. RIGOBERTO CARDENAS VALDEZ, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

II.3 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: AVENIDA CASTRO NÚMERO 16 COL. CASTRO, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ÚNICO DOMICILIO AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE EMPLAZAMIENTOS, NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS INCLUYENDO LOS PERSONALES, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **ICH-810305-LAA**

III "LAS PARTES" DECLARAN

1. QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LA PERSONALIDAD DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD ALGUNA, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CECUT" ENCOMIENDA A **"EL PROVEEDOR"** EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS COMO CAFÉ, AZÚCAR, SODAS, AGUA, TE, GALLETAS, UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN COMO VASOS, CUCHARAS, SERVILLETAS, TENEDORES, FILTROS, ETC.

SEGUNDA.- VIGENCIA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INICIAR LA ENTREGA DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS, OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2018 Y CON FECHA DE TERMINACIÓN AL 31 DE DICIÉMBRE DE 2018.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: "EL CECUT" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, UN IMPORTE MÍNIMO DE $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00.00) MÁS IVA, DANDO UN TOTAL DE $23,200.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) Y HASTA POR UN IMPORTE MÁXIMO DE $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) MÁS IVA, DANDO UN TOTAL DE $58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

CUARTA.- EN CADA UNOS DE LOS SUMINISTROS QUE REQUIERA **"EL CECUT"**, ÉSTE SE OBLIGA A EMITIR UNA ORDEN DE SUMINISTRO, MISMA QUE CONTENDRÁ UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR EN LA QUE INVARIABLEMENTE SE ESTIPULE: LA CANTIDAD DE BIENES, EL TIPO DE BIEN Y EL COSTO UNITARIO. LA CUAL TENDRÁ QUE ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR **"LAS PARTES"**, ASÍ MISMO FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.
ASÍ MISMO **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LOS COSTOS DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS, SERÁN A PRECIOS FIJOS, LOS CUALES ESTARÁN VIGENTES POR UN PLAZO IGUAL A LA FECHA DEL CONTRATO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: **"EL CECUT"** CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYAN SUMINISTRADO LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS A SATISFACCIÓN DEL MISMO. DICHO PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA GENERAL DE **"EL CECUT"** (CON LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT, OFICIO DE LIBERACIÓN Y DE SERVICIO RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE **"EL CECUT"** A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE). MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF) QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE) Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE **"EL CECUT"**.

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA(S) A REVISIÓN:

- FORMATO DE SOLICITUD DE ALTA DE BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE LLENADO EN ORIGINAL Y FIRMA AUTÓGRAFA
- COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
- EN EL CASO DE PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CONSTANCIA DE DOMICILIO DEL BENEFICIARIO
- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR",** DE LOS SUMINISTROS PRESENTE LAS CORRECCIONES. NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

SEXTA.- FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO: TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL CECUT"** DICHOS MONTOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: PARA EL EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, OTORGARÁ UNA GARANTÍA POR EL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO MEDIANTE PAGARÉ, EXPEDIDO A FAVOR DE **"EL CECUT",** DICHA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

CITADO TÍTULO DE CRÉDITO SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO. ASÍ MISMO SERÁ REGRESADO A SU EMISOR AL TÉRMINO EXITOSO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

a) A QUE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD. ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL CECUT"** O A TERCEROS.

b) A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, PARA LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO, DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CECUT"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

c) SUMINISTRAR EN TIEMPO Y FORMA REQUERIDA, LOS MATERIALES SOLICITADOS POR **"EL CECUT"**.

NOVENA.- MARCAS Y PATENTES "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, CON RESPECTO A LOS MATERIALES Y SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN, DURANTE LA VIGÉNCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A ELLA A **"EL CECUT"**, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE DESDE AHORA, EN PAGAR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACARA

DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SUMINISTRO: "EL CECUT" EN ESTE CASO MANIFIESTA QUE ES DE SU DERECHO NOMBRAR AL JEFE DE COMPRAS Y AL JEFE DE ALMACÉN DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES QUIENES SE ENCARGARÁN DE SUPERVISAR Y VALIDAR LA CALIDAD DE LOS ARTÍCULOS Y PRODUCTOS A **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES SE LES REMITIRÁ COPIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU PLENO CONOCIMIENTO Y EFECTOS, PARA LO CUAL ELLOS DEBERÁN SELLAR DE CONFORMIDAD LA FACTURA A **"EL PROVEEDOR"** A LA ENTREGA DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS EN EL ALMACÉN, PARA LA LIBERACIÓN DE PAGO O CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- PERDIDA DE DERECHO DE COBRO: "EL PROVEEDOR", EN CASO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, MAL USO DE DOCUMENTOS O DOLO, PERDERÁ EL DERECHO AL COBRO DE LO FACTURADO Y RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **"EL CECUT".**

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO: DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA PODRÁ MODIFICARSE DE CONFORMIDAD POR **"LAS PARTES"** Y POR ESCRITO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RETRASO O INCUMPLIMIENTO: "LA PARTES" CONVIENEN QUE NINGUNA SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO. PERO EN CASO DE SURGIR ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO DEL MISMO, **"LAS PARTES"** PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, TAL Y CUAL LO CITA EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LAS DEMÁS LEYES SUPLETORIAS APLICABLES.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ÉSTE ESTIPULADO EN LA MISMA, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN

A LA JURÍSDICCIÓN Y COMPETANCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, POR LO CUAL RENUNCIAN AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS Y POR CUALESQUIERA OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 1 DE JULIO DE 2018.

"EL CECUT"	"EL PROVEEDOR"
RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ **REPRESENTANTE LEGAL**	**CARLOS MIGUEL CASTRO RICO** **REPRESENTANTE LEGAL** **IRIS CHEMICAL, S. A. DE C. V.**

TESTIGOS

MIGUEL ANGEL AYÓN RAMÍREZ **COORDINADOR DE COMPRAS**	**LAURO OCTAVIO SAAVEDRA VAZQUEZ** **GERENTE DE RECURSOS MATERIALES**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES, CELEBRADO ENTRE **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.,** E **IRIS CHEMICAL, S. A. DE C. V.,** CON VIGENCIA DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO 53213 | CECUT/RF-FRE-001
FOLIO 703 | APROB.: ENE-17
VIG.: INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RFI-917-18
FECHA DE RECEPCION:	23-05-18
FECHA DE VIGENCIA:	20 de cada mes

FECHA DE ENTREGA:	24/05/18
ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	14/05/2018
NUMERO DE SOLICITUD:	CAE-07
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	CESAR SALAZAR
FIRMA	No. EXT.: 9609

AREA SOLICITANTE:	COORD. DE EVENTOS ESPECIALES
NUMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	18.Difn.- VARIOS
JUSTIFICACIÓN:	EL PRESUPUESTO SOLICITADO ES PARA ATENDER DIFERENTES PROYECTOS, POR LO QUE SE ESPECIFICARÁ EL PROYECTO AL MOMENTO DE ELABORAR LA REQUISICIÓN RESPECTIVA

ASUNTO:	Tiene como propósito cubrir el suministro de articulos de cafetería para diferentes áreas de CECUT.
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	Permitirán a el CECUT contar con los recursos presupuestarios necesarios, para cubrir los suministros de articulos de cafetería.
META A ALCANZAR:	Otorgar atención la público asistente a las diferentes actividades programadas por CECUT.
OBJETIVO DEL PECA:	4.Preservar_promover_y_difundir_el_patrimonio_y_la_diversidad_cultural
ESTRATEGIA:	4.5_Incrementar_las_acciones_para_un_mayor_conocimiento_y_difusión_del_patrimonio_cultural
LINEA DE ACCIÓN:	4.5.3 Desarrollar un programa de exposiciones, así como actividades y servicios complementarios para promover el aprecio y conservación del patrimonio cultural
OBSERVACIONES:	FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ PALACIOS - IRIS CHEMICAL S.A DE C.V. - SKIT INDUSTRIAL S DE RL DE CV

CANTIDAD SOLICITADA:	$174,051.72
I.V.A.	$27,848.28
TOTAL	$201,900.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	JUN a DIC
CON CARGO AL PROYECTO:	18.Difn
NUMERO DE PARTIDA:	22102 22301
CANTIDAD AUTORIZADA:	$201,900.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

ALAN BAUTISTA PLASCENCIA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 DE 1	FECHA
	CAE-07	14/05/2018
		CECUT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO-17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

EJERCICIO	PARTIDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	22102	1	171,300.00	-	-	-	-	-	57,300.00	19,000.00	19,000.00	19,000.00	19,000.00	19,000.00	19,000.00
2018	22301	1	30,600.00	-	-	-	-	-	9,600.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ PALACIOS - IRIS CHEMICAL S.A DE C.V. - SKIT INDUSTRIAL S DE RL DE CV

ELABORÓ	AUTORIZÓ
SUGHEY BARRA	ALAN BAUTISTA PLASCENCIA

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el cumplimiento estricto de las políticas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las políticas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.